

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2022 00011

Atendiendo la solicitud que antecede, se dispone:

- Corregir el auto de fecha 29 de septiembre de 2022, en el sentido de precisar que la medida decretada no es de embargo y secuestro del vehículo de placas GUV631, sino de aprehensión, ya que el vehículo se encuentra a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., siendo este el nombre correcto del demandante. En lo demás la providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 65 Hoy 21-10-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario